OTROSÍ No. 01 DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN EN VALOR
CONTRATO DE OBRA No. 033 DE 2026

En Ibagué, Tolima, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), entre los suscritos a saber: de una parte, ANGELA GEOVANNA ÁLVAREZ LOZANO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.761.874, obrando en calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ, identificada con NIT 890703658-2, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE; y de la otra, CARLOS HEBERTO SALGADO BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.239.682, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 01, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a-Que las partes suscribieron el Contrato de Obra No. 033 de 2026 el 3 de agosto de 2026, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000) y plazo de veinticinco (25) días calendario.

b-Que el objeto contractual consiste en ejecutar mano de obra para la construcción de una acometida sanitaria domiciliaria y la reparación de la red sanitaria, incluyendo cajas de inspección, en el sector de primaria de la sede principal, mediante precios unitarios fijos y ejecución por agotamiento del valor contractual.

c-Que la apertura e inspección de la caja de la acometida permitió establecer que su evacuación hacia la tubería principal se encontraba en buen estado, por lo cual no fue necesario ejecutar íntegramente el ítem 1 global ni romper el pavimento.

d-Que se verificó la necesidad de sondear, destaponar y limpiar treinta (30) metros lineales de red y tres cajas internas colapsadas detrás de las aulas de primaria, además de restituir el concreto del andén, elaborar una tapa de concreto de 0,80 m x 0,80 m y elevar 0,30 m la tercera caja interna.

e-Que en el sector de la cancha se encontró tubería de gres deteriorada por raíces de árboles, después de un tramo inicial en PVC, lo cual hace necesaria la sustitución de aproximadamente treinta (30) metros lineales a una profundidad cercana a 1,60 m.

f-Que el Acta de Justificación Técnica, Administrativa y Financiera del 10 de agosto de 2026 recomienda modificar el cuadro de ítems y adicionar el contrato en CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).

g-Que la adición equivale al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial y no excede el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

h-Que la modificación mantiene la identidad del objeto contractual y atiende condiciones técnicas reales determinadas durante la inspección de la red sanitaria.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE ÍTEMS

Suprimir el ítem 1 original y sustituirlo por el ítem 1M; precisar en treinta (30) metros lineales la cantidad del ítem 2; y no autorizar reconocimiento separado del ítem 3 dentro del presupuesto modificado, por quedar las obras de tapa y elevación de caja incorporadas al ítem 1M. El cuadro técnico y económico aplicable será el siguiente:

Ítem modificado	Descripción	Unid	Cant	V. unitario	Valor total
1M	Destaponamiento, sondeo y limpieza de red sanitaria desde la acometida hasta la tercera caja interna detrás de las aulas de primaria. Incluye intervención y limpieza de tres cajas colapsadas; restitución del concreto del andén; elaboración e instalación de tapa de concreto de 0,80 m x 0,80 m para la caja de la acometida; y elevación en concreto de 0,30 m de la tercera caja interna. Incluye mano de obra, herramientas y actividades complementarias necesarias para la correcta terminación.	ML	30	$100.000	$3.000.000
2	Reparación de la red sanitaria en el sector de la cancha hasta la avenida Guabinal, mediante intervención de tubería a una profundidad aproximada de 1,60 m. Incluye localización, señalización, excavación, retiro de tubería de gres deteriorada por raíces, instalación y conexión de tubería sanitaria de PVC de 8 pulgadas, relleno, nivelación, compactación, restitución de las áreas intervenidas, limpieza, herramientas y equipos necesarios.	ML	30	$300.000	$9.000.000
VALOR TOTAL MODIFICADO					**$12.000.000**

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN EN VALOR

Adicionar el valor del Contrato de Obra No. 033 de 2026 en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). En consecuencia, el valor total del contrato será de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000). La adición equivale al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial.

CLÁUSULA TERCERA. PRECIOS, MEDICIÓN Y PAGO

Los valores unitarios señalados en la cláusula primera son fijos. Solo se reconocerán cantidades efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, sin exceder las cantidades autorizadas ni el valor total modificado.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO

El plazo de ejecución no se modifica y continúa siendo de veinticinco (25) días calendario, contados en los términos del contrato principal y del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. SOPORTE PRESUPUESTAL

La adición estará amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48 de fecha 10 de agosto de 2026, con cargo al rubro de gastos y fuente de ingreso 2.1.2.02.02.005.03 Servicios de la construcción-GRATUIDAD MUNICIPAL.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS, ESTAMPILLAS Y LEGALIZACIÓN

EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías para cubrir el nuevo valor total del contrato y mantener las vigencias adicionales de los amparos exigidos en el contrato principal.

Tomando en cuenta que el contrato se realizó por agotamiento con cuantía indeterminada, se aplicará lo establecido en el art 285 del acuerdo municipal 037 de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES

Hacen parte integral del presente otrosí el Acta de Justificación Técnica, Administrativa y Financiera del 10 de agosto de 2026; los soportes de inspección, medición y registro audiovisual; el CDP de la adición; la modificación de las garantías; y los demás documentos de legalización.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Las cláusulas y condiciones del Contrato de Obra No. 033 de 2026 que no hayan sido expresamente modificadas por el presente otrosí continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la actualización y aprobación de las garantías y los demás requisitos previstos en el contrato, el Manual de Contratación institucional y la normativa vigente.

Para constancia, se firma en Ibagué, Tolima, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ANGELA GEOVANNA ÁLVAREZ LOZANO
Rectora - EL CONTRATANTE

CARLOS HEBERTO SALGADO BUSTOS
C.C. 14.239.682
EL CONTRATISTA